



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 090 -2024-GRA/PEIMS-OA

Arequipa, 23 de setiembre de 2024

VISTOS: La Carta S/N de fecha 19 de agosto de 2024, el Oficio N°792-2024-GRA-PEIMS-OA/URH de fecha 20 de agosto de 2024, el Informe N°013-2024-GRA/PEIMS/OAJ/ROS de fecha 27 de agosto de 2024, el Informe N°124-2024-GRA-PEIMS-OA-URH/PLLA de fecha 12 de setiembre de 2024, el Oficio N°905-2024-GRA-PEIMS-OA/URH de fecha 12 de setiembre de 2024, el Proveído N°809 de fecha 16 de setiembre de 2024, el Oficio N°913-2024-GRA-PEIMS-OA/URH de fecha 17 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Majes Sigwas – AUTODEMA, es el Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto Especial Majes Sigwas que garantiza la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades de desarrollo económico, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro-exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en su artículo 1 señala que: "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos interno a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones, pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, el artículo 7 del referido Decreto Supremo precisa que: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente", mientras que el artículo 8 señala que el reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo*

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, en el artículo 17, numeral 17.2 establece que: "El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa", en tanto que el numeral 17.3 precisa que "la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Carta S/N de fecha 19 de agosto de 2024, la señora Sandra Maricela Rodríguez Cárdenas solicita que se proceda a pagar los quinquenios que le corresponden y reintegrar lo dejado de pagar, a partir de ene.o del 2023, conforme a los argumentos señalados en la carta.

Que, mediante Oficio N°792-2024-GRA-PEIMS-OA/URH de fecha 20 de agosto de 2024, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita opinión legal sobre pago de quinquenios de la servidora Sandra Maricela Rodríguez Cárdenas.

Que, mediante Informe N°013-2024-GRA/PEIMS/OAJ/ROS de fecha 27 de agosto de 2024, el abogado Renzo Oviedo Serna emite opinión legal sobre el pago de quinquenios, indicando que si bien el pago de la Bonificación por Quinquenio no correspondería por aplicación del Artículo 42 del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo – Decreto Supremo N°010-2003-TR, esta situación no afecta la continuidad de la relación laboral para el cómputo de la bonificación por quinquenio.



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



Que, mediante Informe N°124-2024-GRA-PEIMS-OA-URH/PLLA de fecha 12 de setiembre de 2024, la Encargada de Sistemas Operativos de Remuneraciones Subvenciones y Planillas elabora el cuadro del cálculo de la bonificación por quinquenio que se la adeuda a la señora Sandra Maricela Rodríguez Cárdenas desde febrero a diciembre de 2023, obteniendo un monto total de S/ 2,104.88 (Dos Mil Ciento Cuatro con 88/100), y solicita la Resolución de Devengados y la Certificación Presupuestal para dar cumplimiento al pago.

Que, mediante Oficio N°905-2024-GRA-PEIMS-OA/URH de fecha 12 de setiembre de 2024, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite los documentos del cumplimiento de bonificación por quinquenio de la señora Sandra Maricela Rodríguez Cárdenas, y solicita la emisión de la Certificación Presupuestal para los fines correspondientes.

Que, mediante Proveído N°809 de fecha 16 de setiembre de 2024, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000002526, secuencia 1, Meta Presupuestaria 0012 Promoción de la Inversión Pública y Privada, Específica Detallada 2.6.8.1.4.1 Gastos por la Contratación de Personal, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 2,104.88 (Dos Mil Ciento Cuatro con 88/100).

Que, mediante Oficio N°913-2024-GRA-PEIMS-OA/URH de fecha 17 de setiembre de 2024, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite los documentos del cumplimiento de bonificación por quinquenio de la señora Sandra Maricela Rodríguez Cárdenas, y manifiesta que en lo que se refiere de febrero a diciembre de 2023, la Encargada de Planillas ha elaborado el correspondiente cálculo, y solicita la elaboración de la Resolución de Devengados.

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente aprobar el requerimiento crédito devengado a favor de la servidora Sandra Maricela Rodríguez Cárdenas;

Por estas consideraciones, esta Oficina de Administración:

RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER como crédito devengado a favor de la servidora Sandra Maricela Rodríguez Cárdenas, la suma de S/ 2,104.88 (Dos Mil Ciento Cuatro con 88/100), correspondiente al cumplimiento de bonificación por quinquenio, conforme a los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución, según la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000002526, secuencia 1, Meta Presupuestaria 0012 Promoción de la Inversión Pública y Privada, Específica Detallada 2.6.8.1.4.1 Gastos por la Contratación de Personal, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios.

Artículo Segundo. - AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad para que proceda con el pago del crédito devengado y efectúen el abono conforme al artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - REMITIR un ejemplar de la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Unidad de Logística y Servicios, a la Unidad de Contabilidad, al Área de Servicios Informáticos para su publicación en la página web de la Entidad y, a la servidora SANDRA MARICELA RODRIGUEZ CARDENAS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES-SIGUAS


CPC, Walter Alfredo Hilari Quispe
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

DOC. 7412104

EXP. 4526263